REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110014003**68-2016-00623**-03*

De la revisión del trámite de la referencia, a fin de resolver sobre la viabilidad del recurso de apelación concedido en contra del auto de fecha 26 de noviembre de 2021, por medio del cual se negó la terminación del proceso al no superarse los presupuestos del inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso.

Debe partirse por indicar que la providencia que niega la terminación del asunto por no cumplirse con el pago total de la obligación, no se encuentra en la lista del artículo 321 del Código General del Proceso y por ende no es susceptible de alzada, por lo que el recurso concedido por el a quo en auto de 4 de febrero de 2022 se declarará inadmisible.

En virtud de lo anterior, el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE*, el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de 26 de noviembre de 2021, proferida por Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. de esta ciudad.*

SEGUNDO: DEVOLVER *el expediente al juzgado de origen.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **153** hoy **6** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb69f7c28a3324741d460a76ad443936e9b9c576da6950b34f7b38354f70d202**

Documento generado en 05/12/2022 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica